

RAD.110013103004202000425

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que en el pdf 22 se describió traslado de las excepciones de mérito por el demandante en reconvención.

2.- Téngase en cuenta el emplazamiento de los indeterminados tal como obra en el pdf. 25.

Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado PERSONA INDETERMINADA alguna a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador *ad - litem* que los ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad: 1. LUZ MARINA ESPINOSA ALVAREZ 2.\_ ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ, 3. MARIO CEPEDA MANCILLA

Notifíquesele telegráficamente, por correo electrónico o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Fíjense como gastos al mencionado curador Ad Litem la suma de \$450.000 M/cte. Acredítese su pago por los demandantes en reconvención.

3.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada en reconvención contesto la demanda, como se verifica en el pdf 26, formulando excepciones de mérito.

4.- Previo a dar trámite de ser el caso a la acumulación de procesos solicitada y resolver las excepciones de previas propuestas por la demandada en reconvención, se requiere para que en el término de cinco (5) días, se arrime copia del auto admisorio del proceso que se adelanta en el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, toda vez que vez que consultado el proceso en la página de la Rama Judicial las partes no coinciden con las que aquí se expresan como demandante y demandadas, como se verifica en el siguiente pantallazo:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

[Detalle del Registro](#)

Fecha de Consulta : Lunes, 02 de Enero de 2023 - 11:52:53 A.M.

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
026 Circuito - Civil		NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- WILLIAM ALFREDO FORERO PEDRAZA		- ANA MERCEDES MIRANDA LARA - FERNANDO PEREIRA VELASQUEZ	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(3)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**  
 La anterior providencia se notifica por  
 Estado E. No. **004**  
 Hoy: **20 de Enero de 2023**



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
 Secretaria